72

PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN TOLIMA
HORA: 2:41 PM
FECHA: 14-08-2020

El campo es de todos | Minagricultura

Agencia Nacional de Tierras

20193100994251
Al responder cite este Nro.
20193100994251

07 de Febrero de 2020

Señor(a) Juez
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN
j01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Falan, Tolima

Referencia:

Oficio	No. 551 DE 18/07/2019
Proceso	PERTENENCIA, 2019-00082
Radicado ANT	20196200845062 DEL 12/08/2019
Demandante	BLANCA HELENA ACOSTA SUÁREZ
Predio – F.M.I.	362-9619

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT ***es integral respecto de las tierras rurales*** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias[1], entre otras:

> *"Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**".*
> *"Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida"*
> *"Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad".*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio, los datos allí consignados y realizada la consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR) del bien inmueble objeto de consulta **FMI 362-9619,** se logró establecer que el predio es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación y nomenclatura urbana, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos

[1] Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999

con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano[2], al care competencia para ello.

Por tanto, se señala a título informativo, que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental,* ***pertenecerán a dichas entidades territoriales****"*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía de Falan - Tolima,** que es la Entidad responsable de realizar la administración de los predios urbanos, por ende, establecer las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio; de determinar el uso y ocupación del espacio urbano.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)
Proyectó: Brayan Rivera, Abogado, Convenio FAO-ANT
Revisó: Andrés Erazo, Abogado Convenio FAO-ANT

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999

[2] Ley 388 de 1997, Articulo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

vur
ventanilla única de registro

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

MINJUSTICIA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

vur
ventanilla única de registro

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 23/10/2019 **Hora:** 08:11 PM **No. Consulta:** 166581925

N° Matrícula Inmobiliaria: 362-9619 **Referencia Catastral:**

Departamento: TOLIMA **Referencia Catastral Anterior:**

Municipio: FALAN **Cédula Catastral:**

Vereda: FALAN

Dirección Actual del Inmueble: LOTE CASA

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 05/03/1987 **Tipo de Instrumento:** SENTENCIA

Fecha de Instrumento: 14/12/1977

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		LUIS CECILIO ACOSTA SUAREZ	
		JOSE GERARDO ACOSTA SUAREZ	
		ISABEL ACOSTA VDA. DE BOHORQUEZ	
		MATILDE ACOSTA SUAREZ	
		OLGA INES ACOSTA SUAREZ	
		BLANCA NUBIA ACOSTA SUAREZ	
		CESAR GUSTAVO ACOSTA SUAREZ	
		AURA MARIA ACOSTA SUAREZ	
		BLANCA HELENA ACOSTA SUAREZ	
		LUZ MARINA ACOSTA SUAREZ	

« () ‹ () 1 () 2 () › () » ()

Complementaciones

Cabidad y Linderos

UNA CASA LOTE. VER: LINDEROS EN LA ESCRITURA 601 DEL 03 DE JULIO DE 1972. NOTAR&#65533;A UNICA DE HONDA COMPRAVENTA MATR&#65533;CULAS ABIERTAS CON BASE EN: T.16 FOL.336 #428

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, tres de septiembre de dos mil veinte. Recibidos en la fecha diecinueve de agosto de la presente anualidad, los agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

La secretaria,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA